Servicios de Salud Jalisco

OPDSSJ-DJ-467-2020.

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N° LA-914010985-E61-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA C. GRACIELA ESCÁRCEGA PADILLA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y II, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Internacional, tal como se establece en los artículos 1 fracción IV, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 Ter, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, derivando en la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-914010985-E61-2020 "MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**, resultando adjudicada en las partidas 207 y 238 **"LA PROVEEDORA"**, tal como consta en el **FALLO** de Adjudicación de fecha 30 de noviembre del año 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente

contrato, correspondientes a recursos federales según consta en las asignaciones presupuestales con folios del F-237 al F-332, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**, en lo que respecta a las erogaciones resto del periodo de contratación estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2021, que realice la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- Que el área requirente es la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 5,261, de fecha 09 de noviembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Mercado Ruiz, Notario Público número 107 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, almacenamiento, de material de curación, productos farmacéuticos, productos químicos, medicamento y aparatos quirúrgicos y de rehabilitación, servicio de mantenimiento, renta reparación de estos últimos.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública número 6,268 de fecha 07 de febrero de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Mercado Ruiz, Notario Público número 107 del municipio de Guadalajara, Jalisco y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar con número **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaria de la Hacienda Pública, bajo el número de Folio 589904, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.6.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-914010985-E61-2020 "MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**.

II.7.- Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades tributarias, contando con su clave EDM161109RH7, en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL ORGANISMO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"LA PROVEEDORA",** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL ORGANISMO",** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 3820, de la Calle Antiguo Camino a Tesistan, Colonia Hogares de Nuevo México, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45138, mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PROVEEDORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"** los medicamentos de las partidas 207 y 238 mismas que se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato para las Unidades Médicas dependientes de **"EL ORGANISMO"**.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO- "LA PROVEEDORA" deberá entregar los medicamentos adquiridos en el almacén central ubicado en Lago Tequesquitengo numero 2600, Colonia Lagos del Country, C.P. 44210, Zapopan, Jalisco, de acuerdo al siguiente programa de entregas:

PROGRAMA DE ENTREGAS (CALENDARIZADO)

AÑO	PERIODO	MESES	FECHA
2020	ULTIMO MES	DICIEMBRE	1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
2021	PRIMER TRIMESTRE	ENERO, FEBRERO, MARZO	18 DE ENERO DE 2021 AL 1 DE FEBRERO DE 2021
2021	SEGUNDO TRIMESTRE	ABRIL, MAYO, JUNIO	1 AL 15 DE ABRIL DE 2021
2021	TERCER TRIMESTRE	JULIO, AGOSTO, SEP-TIEMBRE	1 AL 15 DE JULIO DE 2021
2021	CUARTO TRIMESTRE	OCTUBRE, NOVIEM-BRE, DICIEMBRE	1 AL 15 DE OCTUBRE

Las obligaciones correrán bajo la estricta responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción por parte de **"EL ORGANISMO".**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL ORGANISMO"**. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la convocatoria de la licitación y el presente instrumento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la convocatoria, **"EL ORGANISMO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes. **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

"LA PROVEEDORA" suministrará el producto una vez que se haya emitido un requerimiento al inicio de la vigencia del contrato (requerimiento inicial) y posteriormente se harán requerimientos parciales, ordinarios que tendrán que suministrarse en un plazo de hasta 15 días naturales contados a partir de la notificación del mismo, y/o extraordinarios, que tendrán que suministrarse en un plazo de hasta de 72 horas contadas a partir de su notificación, con base en las necesidades que cada unidad médica de salud formule a través del área requirente de **"EL ORGANISMO"**, mediante una orden de reposición o requisición emitida por el o los funcionarios designados o autorizados, vía correo electrónico, fax o medios remotos de comunicación por los que se proporcione.

TERCERA. - CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS. - La calidad de los medicamentos otorgados por **"LA PROVEEDORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones

descritas en las cláusulas primera, segunda y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

Aunado a lo anterior los medicamentos:

1. Deberán contar con al menos un plazo de 14 (catorce) meses antes de la fecha de caducidad, contados a partir de la recepción del medicamento en el almacén correspondiente, en caso de que la temporalidad sea menor, deberán tener carta canje por cada lote. Únicamente podrán entregar medicamentos con caducidad menor a 14 (catorce) meses y hasta por 9 meses siempre y cuando se entregue carta compromiso en la cual se obliga a canjear aquellos bienes no consumidos dentro de su vida útil.
2. Deberán contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitida por la entidad regulatoria nacional (COFEPRIS), o del organismo regulatorio del país de origen Documento comprobatorio de los registros sanitarios correspondientes ante la autoridad Sanitaria (COFEPRIS).

"LA PROVEEDORA" deberá cambiar los medicamentos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en los bienes adquiridos, de modo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PROVEEDORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PROVEEDORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PROVEEDORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá realizar los cambios de sitio de entrega necesarios sin costo alguno para **"EL ORGANISMO"** siempre y cuando el nuevo sitio de entrega se encuentre en un perímetro de 150 kilómetros a la redonda del domicilio pactado en la cláusula Segunda, cambio que deberá ser notificado con 10 días de anticipación a **"LA PROVEEDORA"**.

De no realizar **"LA PROVEEDORA"** las adecuaciones respectivas será causal de rescisión del presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PROVEEDORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PROVEEDORA"** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PROVEEDORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PROVEEDORA"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO.- El titular del área requirente, podrá designar a personal a su cargo, a efecto de que, puedan realizar los requerimientos parciales y realizar cualquier comunicación vía oficio o por correo electrónico a **"LA PROVEEDORA"**

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021, lo anterior sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2021, que realice la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL ORGANISMO"**.

SEXTA.- MONTO.- El monto que **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** será hasta la cantidad máxima de $ 73,121.88 (Setenta y tres mil ciento veinte un pesos 88/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer **"EL ORGANISMO"** la cantidad mínima de $ 29,248.75 (Veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

De los montos máximos y mínimos antes relacionados se podrán erogar para el resto del ejercicio 2020, el importe máximo de $ 5,624.76 (Cinco mil Seiscientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.) y el importe mínimo de $ 2,249.90 (Dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.); para el ejercicio del año 2021 el importe máximo a ejercer es de $ 67,497.12 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.) y el importe mínimo de $ 26,998.85 (Veintiséis mil novecientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.), todos los importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato. El monto máximo referido en esta cláusula, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal y a los requerimientos de **"EL ORGANISMO".**

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, gastos de importación, así como los demás que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA PROVEEDORA" deberá facturar los bienes a nombre de **"EL ORGANISMO"**, debiendo cumplir con los requisitos fiscales

establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado si le es aplicable y especificando con exactitud la cantidad de bienes con su precio unitario únicamente con dos decimales, en apego a lo establecido en el contrato o pedido respectivo, además deberá de contener la referencia del número de contrato, pedido, orden de compra y/o requisición, número de alta (s) u orden (es) de reposición, requisición (es), número de fianza y nombre de la afianzadora

El trámite para el pago de facturas requerirá de la firma autógrafa en la factura del área, departamento, farmacia, almacén u hospital que recibe el bien. Por lo tanto, las firmas de recepción y autorización del área requirente en los documentos para trámite de pago se consideran como la evidencia fehaciente de que estos han sido recibidos o devengados a entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**.

Una vez que **"LA PROVEEDORA"** tenga firmada la factura, tendrá la obligación de entregar dichos documentos al responsable del área de glosa, anexando el formato denominado "Solicitud para la Glosa y Trámite de Pago" acompañado de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén o unidad, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios de **"LA PROVEEDORA"** y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

"El ORGANISMO" efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PROVEEDORA"** proporcione a **"EL ORGANISMO"** por escrito.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PROVEEDORA" se obliga a liberar a **"EL ORGANISMO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través del titular del área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer lo adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PROVEEDORA",** hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PROVEEDORA"** el responsable de los actos u

omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de que **"LA PROVEEDORA"** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	POR CENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
4 (cuatro) Por el incumplimiento total o parcial en el programa de entrega programado.	2.5% (dos punto cinco por ciento diario), por cada día de atraso.
Por el incumplimiento total o parcial en el programa de entrega programado.	De conformidad a las necesidades de la convocante, se podrá emitir un programa de entregas extraordinario por trimestre en caso de incumplimiento al programa inicial calendarizado, contemplando 4 (cuatro) días de atraso máximo, con una sanción sobre el monto de la parcialidad o totalidad incumplido, del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) diario, por cada día de atraso.
De 5 cinco días de atraso en Adelante	Se podrá rescindir el CONTRATO, si así lo determina el administrador del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, a razón del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"LA PROVEEDORA" autoriza a **"EL ORGANISMO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"LA PROVEEDORA"**.

El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcione el área requirente, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público , **"LA**

PROVEEDORA" deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-914010985-E61-2020 "MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

"LA PROVEEDORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

2. Cuando **"LA PROVEEDORA"** entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;

3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;

4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o

5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PROVEEDORA".**

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PROVEEDORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A) No otorga fianza en los términos señalados en la convocatoria y en el presente contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

B) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto del área requirente.

C) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.

D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

E) Si se comprueba la mala calidad de los bienes materia del presente instrumento.

F) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique **"EL ORGANISMO"** la sanción impuesta a **"LA PROVEEDORA"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de licitación en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

G) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la COFEPRIS, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

H) En caso de que la COFEPRIS dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del contrato.

I) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la Convocatoria y el presente acuerdo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización **"EL ORGANISMO"**.

J) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en el punto 19 de la convocatoria de la que se deriva el presente instrumento contractual, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos I y J), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO".**

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PROVEEDORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran los bienes. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PROVEEDORA"** para la entrega de lo adquirido, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato,

así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PROVEEDORA"**.

"El ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio, sin perjuicio de la aplicación de la penalización correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de que los bienes entregados por el **PROVEEDOR** sean defectuosos, faltos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a las solicitadas, **"EL ORGANISMO"** podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, **"LA PROVEEDORA"** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por **"EL ORGANISMO"**, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula Décima Segunda del presente acuerdo, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA SEXTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes faltantes o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ORGANISMO" de conformidad a lo establecido en el artículo 54Bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LA-914010985-E61-2020 "MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PROVEEDORA"** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de

acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA PROVEEDORA" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega de los bienes, quedará obligada **"LA PROVEEDORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la entrega de lo adquirido, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PROVEEDORA"**, durante la entrega de lo adquirido, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de forma supletoria el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 (cuatro) días de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N4-TESTADO 6

C. GRACIELA ESCÁRCEGA PADILLA.
APODERADA DE
"ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DRA. JANETT ALVARADO GONZÁLEZ.
DIRECTORA MÉDICO Y ÁREA REQUIRENTE.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. **LA-914010985-E61-2020 "MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V., CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE **COMPRAVENTA,** PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO; POR LO QUE RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N° LA-914010985-E61-2020**, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PRESTADORA"

N5-TESTADO 6

C. GRACIELA ESCARCEGA PADILLA.
APODERADA DE
"ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V."

T E S T I G O S:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DRA. JANETT ALVARADO GONZÁLEZ.
DIRECTORA MÉDICO Y ÁREA REQUIRENTE.

ECO Distribuidora Médica

En caso de ser adjudicado entregaré los bienes en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la **CONVOCATORIA** y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

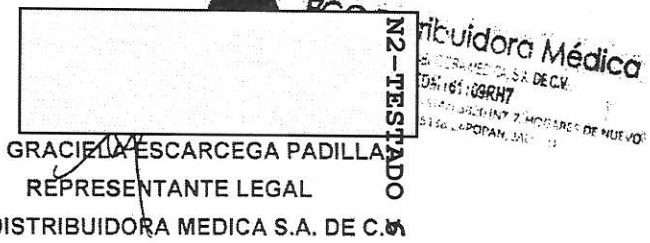

ING. GRACIELA ESCARCEGA PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL
ECO DISTRIBUIDORA MEDICA S.A. DE C.V.

Calle Antiguo Camino a Tesistán | No. 3820
| Interior 7 | Col. Hogares de Nuevo
México, C.P. 45138 | Zapopan, Jal., México
| Tel. 01 (33) 4040 0715
www.ecodistribuidora.com.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.